

CÓDIGO CONDUCTA ANDUEZA PATRIMONIOS

Junio 2022

I.- Introducción

Siguiendo lo indicado por Norma de Carácter General N°472, a través de este código de conducta se establecen los principios y normas a cumplir por los asesores y miembros del personal de Andueza Patrimonios, en la prestación del servicio de asesoría de inversión, principalmente en la prevención, gestión y comunicación de los conflictos de interés.

Todos los miembros Andueza Patrimonios se obligan a actuar de acuerdo con las normas legales y las regulaciones emitidas por las entidades fiscalizadoras, así como a lo dispuesto en este Código.

II.- Obligaciones de los Asesores de Inversión

Cada asesor de Andueza Patrimonios deberá asegurarse que toda opinión, recomendación o información respecto a decisiones para mantener, adquirir o enajenar productos o servicios relacionados con la inversión, no contenga declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir a error, o que sean equívocos o puedan causar confusión al cliente acerca de la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías, fiscalización o cualquier otra característica de tales productos o servicios, o aquellas relativas a quienes los presten.

De la misma forma, cada asesor deberá preocuparse de que en las asesorías se privilegien siempre los intereses y necesidades de cada cliente, previniendo, resolviendo y comunicando de manera adecuada y al momento de prestar la asesoría, todo conflicto de interés, costos y riesgos inherentes al producto o servicio financiero sobre el que versa la recomendación. Tales políticas, procedimientos y controles, deberán resguardar que las asesorías sean acordes a las necesidades de ahorro o inversión de cada cliente en particular. El asesor debe abstenerse de efectuar recomendaciones que no cumplan con esa condición.

III.- Conflicto Ético

Frente a cualquier conflicto ético, cada miembro de Andueza Patrimonios será responsable de aplicar un criterio de buen juicio, cumplir fielmente con los principios de este Código y preguntar a su jefe en caso de requerir aclarar algún concepto.

El asesor deberá siempre cuestionarse lo siguiente:

- ¿Es legal la acción propuesta?
- ¿Se adecua a lo establecido en este Código de Conducta?
- ¿Puede crear un perjuicio financiero que va más allá del riesgo normal de un negocio?
- ¿Podría esta acción ser interpretada como una conducta inapropiada?
- ¿Podría un cliente cuestionar la acción?

IV.- Obligación de Informar

Toda vez que un miembro de Andueza Patrimonios se vea envuelto o tenga dudas sobre una posible situación que considere pueda alejarse de los lineamientos éticos y de buenas costumbres, deberá informar directamente a su jefe dentro del mismo día de ocurrido el hecho.

V.- Registro

Cada recomendación efectuada por el asesor deberá ser respaldada mediante correo electrónico. De esta forma se tendrá respaldo de la fecha en que se realizó la recomendación, qué fue lo recomendado, así como la identificación del cliente. El asesor deberá conservar la información del registro por al menos 4 años. Todos los correos serán respaldados mediante servidores externos, los cuales garanticen que permanecerán inalterables en el tiempo.

VI.- Capacitación

Todo asesor de inversión de Andueza Patrimonios deberá contar con la acreditación de conocimientos a que se refiere la categoría funcional N°6 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°412 o aquella que la modifique o reemplace, ante el Comité de Acreditación a que se refiere dicha norma.